

MUNICIPIO DE AGUILES SERDÁN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

29 de octubre del 2025.

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-



En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P. O., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Aguiles Serdán somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2026, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos, del Estado de Chihuahua.

La presente **Tabla de Valores Unitarios** de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada, a partir del 1º. De Enero del 2026, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto, el Municipio de Aguiles Serdán.

Solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2026, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

LIC. TERESA ERIVES BACA



29 de Octubre de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO

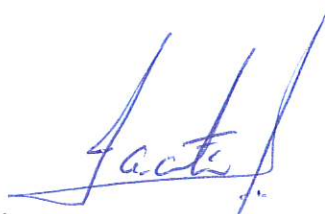
PRESENTE.-

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de Cabildo No.008/2025, tomado en la Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Octubre de 2025, mediante el cual se aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para la determinación de los impuestos que sobre propiedad inmobiliaria, tiene derecho a cobrar el Municipio de Aguiles Serdán, en los términos del artículo 28, fracción XL., Del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua.

Destacando que Las Tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2026 fueron aprobadas en los términos que se presentan por la Presidente Municipal y Regidores.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

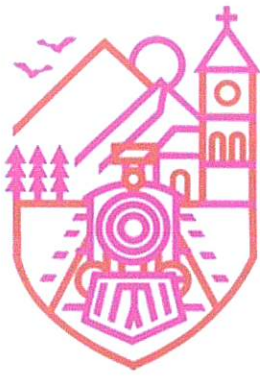
ATENTAMENTE



LIC. JESÚS ALFREDO AVITIA PONCE DE LEÓN.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





**Aquiles
Serdán**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
LXVIII LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El C. Lic. Jesús Alfredo Avitia Ponce de León, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, hace constar y

CERTIFICA

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. S. O. 008/2025 de Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, en el orden del día y en el punto No.3 relativo a la presentación y en su caso aprobación de las Tablas de valores unitarios de suelo y construcción del municipio de Aquiles Serdán, para el ejercicio fiscal 2026, las cuales fueron sometidas a la consideración del cabildo **siendo aprobadas por mayoría de votos**, tomándose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de valores unitarios de suelo y construcción del municipio de Aquiles Serdán, para el ejercicio fiscal 2026, en los términos que se presentan.

Lo que me permito hacer constar para los efectos legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, en Aquiles Serdán, Chihuahua.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS ALFREDO AVITIA PONCE DE LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AQUILES SERDÁN**



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

MUNICIPIO DE AGUILAS SERDÁN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
0	5	1-36	Fracc. Aquiles Serdán	\$ 524.79	\$ 551.03	5.00
1	104,105	1-114	Parcelas alejadas de la mancha urbana	\$ 34.77	\$ 36.51	5.00
2	104,105	1-115	Parcelas colindantes a carretera y/o desarrollo urbano		\$ 250.47	5.00
3	7,38	1-112	colonia Avícola y ganadera,	\$ 310.10	\$ 325.61	5.00
4	1,2,3,4,17,21,24,33,37,105	1-113	Poblado/Colonia: Santa Eulalia, La casona, Santo Domingo,Diana Laura Eduardo Salazar	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00
6	6,62,900	1-114,200,400	Poblado/Colonia:San Guillermo, Santa Elena Marín	\$ 441.30	\$ 463.37	5.00
7	9,10,11,12,15,18,19,20,25,26,30,3	1-193	Varios fraccionamientos	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00
8	104-105,022	1-100	Parcelas sobre carretera Chihuahua-Delicias	\$ 441.29	\$ 463.35	5.00
9	13,27,28	1-302	Punta Oriente (todas sus etapas).	\$ 717.77	\$ 753.66	5.00
10	14	1-30	Fracc. Laderas de San Guillermo I	\$ 596.35	\$ 626.17	5.00
11	23	1-999	Fraccionamiento Vistas de San Guillermo, Solar del Valle, Del Valle (en todas sus etapas)	\$ 763.33	\$ 801.50	5.00
12	16	1-60	Fracc. Rincon del Sol	\$ 477.08	\$ 500.93	5.00
14	29,31,32	1-70,170,210,380	Fracc. Laderas de San Guillermo II	\$ 691.77	\$ 726.36	5.00
15	42	1-100	Parque Industrial Norte	\$ 422.30	\$ 443.42	5.00

NOTA: EN CASO DE QUE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EXISTAN ZONAS EN LAS QUE NO SE HAYAN ASIGNADO VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, O EN LAS QUE HABIÉNDOSE ASIGNADO, CAMBIEN DE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES EN EL PERIODO DE VIGENCIA, LAS AUTORIDADES CATASTRALES PODRÁN DETERMINAR, PROVISIONALMENTE, VALORES UNITARIOS CON BASE EN LOS ASIGNADOS PARA ZONAS SIMILARES. LOS VALORES CATASTRALES PROVISIONALES QUE SE DETERMINEN PARA LOS PREDIOS CON BASE EN DICHS VALORES UNITARIOS, ESTARÁN VIGENTES POR EL AÑO CALENDARIO CORRESPONDIENTE.

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones: sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

MUNICIPIO DE AGUILERAS							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
4	1	1-115	Poblado	Santa Eulalia	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
4	2	1-115	Poblado	Santa Eulalia	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
4	3	1-50	Poblado	Santa Eulalia	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
4	4	1-100	Poblado	Santa Eulalia	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
4	900	1-80	Poblado	Santa Eulalia	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
4	903	1-75	Poblado	Santa Eulalia	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
0	5	1-40	Fraccionamiento	Fraccionamiento Aguileras	\$ 524.79	\$ 551.03	5.00%
6	6	1-114,200,400	Poblado	San Guillermo y Santa Elena	\$ 441.30	\$ 463.37	5.00%
6	900	1-80	Poblado	San Guillermo y Santa Elena	\$ 441.30	\$ 463.37	5.00%
6	903	1-75	Poblado	San Guillermo y Santa Elena	\$ 441.30	\$ 463.37	5.00%
6	61	1-104	Poblado	San Guillermo y Santa Elena	\$ 441.30	\$ 463.37	5.00%
3	7	1-112	colonia	Avícola y Ganadera	\$ 310.10	\$ 325.60	5.00%
7	9	1-193	colonia	Granjas La Pista	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
7	10	1-20	colonia	Granjas La Puerta	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
7	11	2,3,57	colonia	Fraccionamiento Bahías	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
7	12	1,-4	colonia	Fraccionamiento los Mezquites	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
9	13	1-310	Fraccionamiento	Fraccionamiento Punta Oriente I	\$ 717.77	\$ 753.66	5.00%
10	14	1-30	Fraccionamiento	Fraccionamiento Laderas de San Guillermo	\$ 596.35	\$ 626.16	5.00%
7	15	1-50	Fraccionamiento	Granjas Campestre Residencial	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
7	900	1-80	Fraccionamiento	Granjas Campestre Residencial	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
12	16	1-60	Fraccionamiento	Fraccionamiento Villas Rincón del Sol	\$ 477.08	\$ 500.93	5.00%
4	17	1-2	colonia	La Casana Parcela 60	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
7	18	1-15	colonia	Fraccionamiento Las Lilas	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
7	19	1-80	Fraccionamiento	Fraccionamiento Praderas de San Antonio	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
7	20	1-2	colonia	K.m 7.5 carr. a Delicias	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
4	21	1-4	Poblado	Francisco Portillo	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
4	900	1-80	Poblado	Francisco Portillo	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
4	903	1-75	Poblado	Francisco Portillo	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
11	23	1-999	Fraccionamiento	Fraccionamiento Vistas de San Guillermo, Solar del Valle, Del Valle (en todas sus etapas)	\$ 763.33	\$ 801.50	5.00%
4	24	1-35	colonia	Col. Diana Laura Rojas	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
7	25	22	colonia	Los Gavilanes	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
7	26	1-5	Fraccionamiento	Fraccionamiento Los Correcaminos	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
9	27	1-161	Fraccionamiento	Fraccionamiento Punta Oriente II	\$ 717.77	\$ 753.66	5.00%
9	28	1-302	Fraccionamiento	Fraccionamiento Punta Oriente III	\$ 717.77	\$ 753.66	5.00%
14	29	1-70	Fraccionamiento	Fraccionamiento Laderas de San Guillermo II	\$ 691.77	\$ 726.36	5.00%
14	31	1-70	Fraccionamiento	Fraccionamiento Laderas de San Guillermo II	\$ 691.77	\$ 726.36	5.00%
7	30	1-20	Fraccionamiento	Fraccionamiento Misión San José	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
14	32	1-43,170,210,380	Fraccionamiento	Portal del Valle (en todas sus etapas)	\$ 691.77	\$ 726.36	5.00%
4	33	1-35	Poblado	Santa Domingo	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
4	34	1-2	Poblado	San Antonio	\$ 441.29	\$ 463.36	5.00%
7	36	1-20,109	colonia	Reserva de Crecimiento	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
4	37	1-20	colonia	Col. Eduardo Salazar	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
3	38	1-15	colonia	Fraccionamiento La Mora	\$ 310.10	\$ 325.60	5.00%
7	40	1-10	colonia	Col. Los Jardines	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
6	62	1-10	colonia	Marín	\$ 441.29	\$ 463.36	5.00%
6	900	1-80	colonia	Marín	\$ 441.29	\$ 463.36	5.00%
4	105	1-100	parcelas zona norte	Fracc. Norte	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
4	900	1-80	colonia	Empleados IMMSA	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%
7	41	1-20	Fraccionamiento	Fraccionamiento Hacienda de la Plata	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
15	42	1-100	zona industrial Norte	Parque Industrial Norte	\$ 422.30	\$ 443.42	5.00%

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

[illegible]

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.

ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
2	104	1-100,408	Parcelas colindantes con carreteras v/a desarrollos urbanos	Area Parcelada	\$ 238.57	\$ 250.50	5.00%
2	105	1-100	Parcelas colindantes con carreteras v/a desarrollos urbanos	Area Parcelada	\$ 238.57	\$ 250.50	5.00%
1	104	1-20,408	Parcelas alejadas de la mancha urbana	Area Parcelada	\$ 35.77	\$ 37.56	5.00%
1	105	1-40,114	Parcelas alejadas de la mancha urbana	Area parcelada	\$ 35.77	\$ 37.56	5.00%
2	008	1-11	carretera chih.-Delicias	sobre carretera chih.-Delicias	\$ 238.57	\$ 250.50	5.00%
1	011	1-4	Parcelas Norte	parcelas norte	\$ 35.77	\$ 37.56	5.00%
7	015	1-6	Granjas Campestre	Granjas Campestre	\$ 417.45	\$ 438.32	5.00%
2	023	1-4-365	Parcelas corporativo	Parcelas corporativo	\$ 238.57	\$ 250.50	5.00%
1	024	1-10	Parcelas Norte	Parcelas Norte	\$ 35.77	\$ 37.56	5.00%
2	032	1-10	Fracc. Mezquitales	Fracc. Mezquitales	\$ 238.54	\$ 250.47	5.00%

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campesinos" o "granjías", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo de propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA						
				PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)						
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA) 2025	Valor Unitario (\$/HA) 2026	
1	0	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	1	1	\$ 94,525.90	\$ 99,252.20	
1	0	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	2	1	\$ 70,919.77	\$ 74,465.76	
1	0	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	3	1	\$ 37,489.81	\$ 39,364.30	
1	0	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	4	1	\$ 16,385.28	\$ 17,204.55	
2	0	1	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	1	1	\$ 66,167.67	\$ 69,476.06	
2	0	2	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	2	1	\$ 49,671.41	\$ 52,154.98	
2	0	3	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	3	1	\$ 11,472.45	\$ 12,046.07	
2	0	4	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	4	1	\$ 3,539.34	\$ 3,716.31	
3	0	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	1	1	\$ 24,411.48	\$ 25,632.06	
3	0	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	2	1	\$ 21,454.47	\$ 22,527.20	
3	0	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	3	1	\$ 21,454.47	\$ 22,527.20	
5	0	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	1	1	\$ 77,588.69	\$ 81,468.12	
5	0	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	2	1	\$ 77,549.90	\$ 81,427.40	
5	0	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	3	1	\$ 73,672.83	\$ 77,356.47	
7	0	1	1	TEMPORAL	PRIVADA	1	1	\$ 13,109.66	\$ 13,765.14	
7	0	2	1	TEMPORAL	PRIVADA	2	1	\$ 10,489.12	\$ 11,013.58	
7	0	3	1	TEMPORAL	PRIVADA	3	1	\$ 8,392.52	\$ 8,812.15	
7	0	4	1	TEMPORAL	PRIVADA	4	1	\$ 6,715.93	\$ 7,051.72	
7	0	5	1	TEMPORAL	PRIVADA	5	1	\$ 6,669.88	\$ 7,003.38	
8	0	1	1	PASTAL	PRIVADA	1	1	\$ 1,570.38	\$ 1,648.90	
8	0	2	1	PASTAL	PRIVADA	2	1	\$ 1,348.35	\$ 1,415.76	
8	0	3	1	PASTAL	PRIVADA	3	1	\$ 1,110.96	\$ 1,166.51	
8	0	4	1	PASTAL	PRIVADA	4	1	\$ 400.94	\$ 420.99	
8	0	5	1	PASTAL	PRIVADA	5	1	\$ 366.16	\$ 384.46	
8	0	6	1	PASTAL	PRIVADA	6	1	\$ 350.67	\$ 368.20	
8	0	7	1	PASTAL	PRIVADA	7	1	\$ 306.54	\$ 321.86	
9	0	1	1	FORESTAL	PRIVADA	1	1	\$ 12,895.58	\$ 13,540.35	
9	0	2	1	FORESTAL	PRIVADA	2	1	\$ 10,701.00	\$ 11,236.05	
9	0	3	1	FORESTAL	PRIVADA	3	1	\$ 9,507.12	\$ 9,982.48	
9	0	4	1	FORESTAL	PRIVADA	4	1	\$ 7,842.08	\$ 8,234.19	

NOTA : EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO. DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) PROPIEDAD PRIVADA , (1) PROPIEDAD EJIDAL Y (2) PROPIEDAD COMUNAL.
EJEMPLOS: RIEGO POR GRAVEDAD PROPIEDAD DE PRIMERA CALIDAD 1011
RIEGO POR BOMBEO PROPIEDAD COMUNAL DE SEGUNDA CALIDAD 2221
PASTAL PROPIEDAD EJIDAL DE CUARTA CALIDAD 8141

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo de propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA) 2025	Valor Unitario (\$/HA) 2026
1	1	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	1	1	\$ 94,521.13	\$ 99,247.18
1	1	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	2	1	\$ 94,473.88	\$ 99,197.57
1	1	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	3	1	\$ 94,426.64	\$ 99,147.97
1	1	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	4	1	\$ 94,404.25	\$ 99,124.46
2	1	1	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	1	1	\$ 65,626.72	\$ 68,908.06
2	1	2	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	2	1	\$ 49,671.41	\$ 52,154.98
2	1	3	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	3	1	\$ 11,472.45	\$ 12,046.07
2	1	4	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	4	1	\$ 3,539.34	\$ 3,716.31
3	1	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	1	1	\$ 24,408.83	\$ 25,629.27
3	1	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	2	1	\$ 24,406.16	\$ 25,626.47
3	1	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	3	1	\$ 24,395.15	\$ 25,614.91
5	1	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	1	1	\$ 77,549.90	\$ 81,427.40
5	1	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	2	1	\$ 73,672.83	\$ 77,356.47
5	1	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	3	1	\$ 69,989.61	\$ 73,489.09
7	1	1	1	TEMPORAL	EJIDAL	1	1	\$ 11,918.75	\$ 12,514.69
7	1	2	1	TEMPORAL	EJIDAL	2	1	\$ 11,912.81	\$ 12,508.45
7	1	3	1	TEMPORAL	EJIDAL	3	1	\$ 11,906.83	\$ 12,502.17
7	1	4	1	TEMPORAL	EJIDAL	4	1	\$ 11,900.89	\$ 12,495.93
7	1	5	1	TEMPORAL	EJIDAL	5	1	\$ 11,894.90	\$ 12,489.65
8	1	1	1	PASTAL	EJIDAL	1	1	\$ 1,350.14	\$ 1,417.65
8	1	2	1	PASTAL	EJIDAL	2	1	\$ 1,349.48	\$ 1,416.96
8	1	3	1	PASTAL	EJIDAL	3	1	\$ 1,348.81	\$ 1,416.25
8	1	4	1	PASTAL	EJIDAL	4	1	\$ 1,348.14	\$ 1,415.54
8	1	5	1	PASTAL	EJIDAL	5	1	\$ 1,347.48	\$ 1,414.85
8	1	6	1	PASTAL	EJIDAL	6	1	\$ 1,346.80	\$ 1,414.14
8	1	7	1	PASTAL	EJIDAL	7	1	\$ 1,346.13	\$ 1,413.44
9	1	1	1	FORESTAL	EJIDAL	1	1	\$ 12,251.22	\$ 12,863.78
9	1	2	1	FORESTAL	EJIDAL	2	1	\$ 11,639.36	\$ 12,221.32
9	1	3	1	FORESTAL	EJIDAL	3	1	\$ 11,057.53	\$ 11,610.41
9	1	4	1	FORESTAL	EJIDAL	4	1	\$ 10,505.07	\$ 11,030.33

NOTA : EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO. DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) PROPIEDAD PRIVADA , (1) PROPIEDAD EJIDAL Y (2) PROPIEDAD COMUNAL.

EJEMPLOS:

1011

CALIDAD 2221
CUARTA CALIDAD

RIEGO POR GRAVEDAD PROPIEDAD DE PRIMERA CALIDAD
RIEGO POR BOMBEO PROPIEDAD COMUNAL DE SEGUNDA
PASTAL PROPIEDAD EJIDAL DE

[illegible]

MUNICIPIO DE AGUILAS SERDÁN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR 2025	VALOR 2026
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	" A "	\$ 2,365.98	\$ 2,484.27
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	" B "	\$ 2,200.36	\$ 2,310.38
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	" C "	\$ 2,034.73	\$ 2,136.47
2	1	1	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	" A "	\$ 3,011.23	\$ 3,161.79
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	" B "	\$ 2,800.44	\$ 2,940.47
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	" C "	\$ 2,589.67	\$ 2,719.15
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	" A "	\$ 4,238.50	\$ 4,450.43
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	" B "	\$ 3,941.82	\$ 4,138.91
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	" C "	\$ 3,645.12	\$ 3,827.37
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	" A "	\$ 6,022.49	\$ 6,323.61
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	" B "	\$ 5,600.91	\$ 5,880.96
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	" C "	\$ 5,179.35	\$ 5,438.31
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	" A "	\$ 8,211.33	\$ 8,621.89
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	" B "	\$ 7,636.52	\$ 8,018.35
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	" C "	\$ 7,061.74	\$ 7,414.83
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	" A "	\$ 3,613.48	\$ 3,794.15
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	" B "	\$ 3,360.43	\$ 3,528.45
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	" C "	\$ 3,100.26	\$ 3,255.27
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIO	" A "	\$ 5,086.21	\$ 5,340.52
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIO	" B "	\$ 4,730.18	\$ 4,966.69
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIO	" C "	\$ 4,374.14	\$ 4,592.85
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	" A "	\$ 7,226.98	\$ 7,588.33
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	" B "	\$ 6,721.09	\$ 7,057.15
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	" C "	\$ 6,215.20	\$ 6,525.96
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	" A "	\$ 9,853.59	\$ 10,346.27
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	" B "	\$ 9,163.83	\$ 9,622.02
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	" C "	\$ 8,474.10	\$ 8,897.80

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)					
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR 2025	VALOR 2026	
2	2	5	1	SUPERMERCADOS	BUENO	" A "	\$ 6,642.44	\$ 6,974.56	
2	2	5	2	SUPERMERCADOS	MEDIO	" B "	\$ 5,060.91	\$ 5,313.95	
2	2	5	3	SUPERMERCADOS	ECONÓMICO	" C "	\$ 3,284.73	\$ 3,448.96	
2	2	6	1	ESCUELA/GIMNASIO	UNIV. TEC. NORMALES	" A "	\$ 6,440.00	\$ 6,762.00	
2	2	6	2	ESCUELA/GIMNASIO	MEDIA SUPERIOR	" B "	\$ 6,440.00	\$ 6,762.00	
2	2	6	3	ESCUELA/GIMNASIO	ELEMENTAL	" C "	\$ 6,440.00	\$ 6,762.00	
2	2	7	1	CINE/ TEATRO	BUENO	" A "	\$ 6,440.00	\$ 6,762.00	
2	2	7	2	CINE/ TEATRO	BUENO	" B "	\$ 5,989.20	\$ 6,288.66	
2	2	7	3	CINE/ TEATRO	BUENO	" C "	\$ 5,538.40	\$ 5,815.32	
2	2	8	1	HOTEL	6 O MÁS ESTRELLAS	" A "	\$ 10,501.38	\$ 11,026.44	
2	2	8	2	HOTEL	4 A 5 ESTRELLAS	" B "	\$ 9,008.42	\$ 9,458.84	
2	2	8	3	HOTEL	1 A 3 ESTRELLAS	" C "	\$ 6,022.49	\$ 6,323.61	
2	2	9	1	MOTEL	BUENO	" A "	\$ 8,579.99	\$ 9,008.99	
2	2	9	2	MOTEL	MEDIO	" B "	\$ 6,832.22	\$ 7,173.84	
2	2	9	3	MOTEL	ECONÓMICO	" C "	\$ 5,440.48	\$ 5,712.50	
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	" A "	\$ 4,336.17	\$ 4,552.98	
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	" A "	\$ 6,103.45	\$ 6,408.62	
2	3	5	1	CLÍNICA	BUENO	" A "	\$ 6,440.00	\$ 6,762.00	
2	3	5	2	CLÍNICA	MEDIO	" B "	\$ 4,516.86	\$ 4,742.70	
2	3	5	3	CLÍNICA	ECONÓMICO	" C "	\$ 3,542.63	\$ 3,719.76	
2	3	6	1	HOSPITAL	BUENO	" A "	\$ 8,894.54	\$ 9,339.27	
2	3	6	2	HOSPITAL	MEDIO	" B "	\$ 6,844.88	\$ 7,187.12	
2	3	6	3	HOSPITAL	ECONÓMICO	" C "	\$ 4,795.20	\$ 5,034.96	

MUNICIPIO DE AGUILERAS			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJE	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial... APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.			

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

MUNICIPIO DE AGUILAS SERDÁN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)

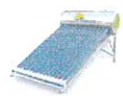
DEMÉRITO

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

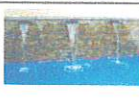
PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

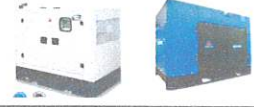
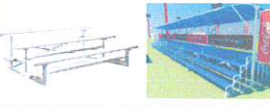
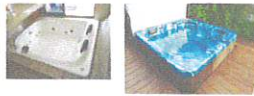
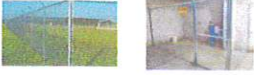
PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

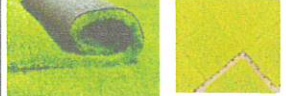
MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$351.75	\$ 369.34	5.00%	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$10,500.00	\$ 11,025.00	5.00%	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$3,255.00	\$ 3,417.75	5.00%	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$2,205.00	\$ 2,315.25	5.00%	
5	ALJIBE	PZA.	\$4,200.00 por cada 1,000 litros de capacidad	\$4,410.00 por cada 1,000 litros de capacidad	5.00%	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$1,098.30	\$ 1,153.22	5.00%	
7	ASFALTO	M2.	\$262.50	\$ 275.63	5.00%	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$1,417.50	\$ 1,488.38	5.00%	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$1,207.50	\$ 1,267.88	5.00%	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$945.00	\$ 992.25	5.00%	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$840.00	\$ 882.00	5.00%	
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$588.00	\$ 617.40	5.00%	
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$472.50	\$ 496.13	5.00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$588.00	\$ 617.40	5.00%	
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$630,000.00	\$ 661,500.00	5.00%	

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$325,500.00	\$ 341,775.00	5.00%	 
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$619,500.00	\$ 650,475.00	5.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	%	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL		   
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$420.00	\$ 441.00	5.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$79,275.00	\$ 83,239.75	5.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$105,000.00	\$ 110,250.00	5.00%	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$1,575.00	\$ 1,653.75	5.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$215,250.00	\$ 226,012.50	5.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$157,500.00	\$ 165,375.00	5.00%	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$15,750.00	\$ 16,537.50	5.00%	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$577.50	\$ 606.38	5.00%	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL		  
28	CELDA SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$3,360.00 POR CELDA INDIVIDUAL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	\$3,528.00 POR CELDA INDIVIDUAL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	5.00%	 
29	CELDA SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles construidos por celdas solares individuales)	M2.	\$6,247.50 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	\$6,559.875 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	5.00%	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$269.85	\$ 283.34	5.00%	 

MUNICIPIO DE AGUILERAS						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$196.35	\$ 206.17	5.00%	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$126,000.00	\$ 132,300.00	5.00%	 
33	CHIMENEA	PZA.	\$37,485.00	\$ 39,359.25	5.00%	 
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$4,200.00	\$ 4,410.00	5.00%	  
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$9,660.00	\$ 10,143.00	5.00%	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$2,782.50	\$ 2,921.63	5.00%	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$1,207.50	\$ 1,267.88	5.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$152,250.00	\$ 159,862.50	5.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$4,620.00	\$ 4,851.00	5.00%	 
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$2,236.50	\$ 2,348.33	5.00%	 
41	COMPRESORES	LOTE	\$761,250.00	\$ 799,312.50	5.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$1,501.50	\$ 1,576.58	5.00%	 
43	CREMATORIO	PZA.	\$168,000.00	\$ 176,400.00	5.00%	 
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$5,775.00	\$ 6,063.75	5.00%	 
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$5,775.00	\$ 6,063.75	5.00%	

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$78,225.00	\$ 82,136.25	5.00%	 
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$3,255.00	\$ 3,417.75	5.00%	  
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$330.75	\$ 347.29	5.00%	 
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$997,500.00	\$ 1,047,375.00	5.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA	\$1 848,000.00	\$ 1,940,400.00	5.00%	
51	ENCIMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$173.25	\$ 181.91	5.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$236,250.00	\$ 248,062.50	5.00%	 
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$268.80	\$ 282.24	5.00%	 
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$3,150,000.00	\$ 3,307,500.00	5.00%	 
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$26,250.00	\$ 27,562.50	5.00%	  
56	FRUTALES-Manzanos EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS	M².		\$27.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.		 
57	FRUTALES-Nogales EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS	M².		\$32.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.		 
58	FRUTALES-Viñedos y Otros frutales EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS	M².		\$21.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.		 
59	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$13,020.00	\$ 13,671.00	5.00%	 
60	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$17,850.00	\$ 18,742.50	5.00%	 

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
61	GALLINERO	M2.	\$112.35	\$ 117.97	5.00%	
62	GÁRGOLAS	PZA.	\$1,446.90	\$ 1,519.25	5.00%	
63	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$525,000.00	\$ 551,250.00	5.00%	
64	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$334,005.00	\$ 350,705.25	5.00%	
65	GRADAS DE CONCRETO	M2	\$1,575.00	\$ 1,653.75	5.00%	
66	GRADAS DE MADERA	M2.	\$1,365.00	\$ 1,433.25	5.00%	
67	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$2,047.50	\$ 2,149.88	5.00%	
68	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$577,500.00	\$ 606,375.00	5.00%	
69	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$152.25	\$ 159.86	5.00%	
70	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$7,245.00	\$ 7,607.25	5.00%	
71	HORNO DE SECADO	M2.	\$5,775.00	\$ 6,063.75	5.00%	
72	INVERNADEROS	M2.	\$525.00	\$ 551.25	5.00%	
73	JACUZZI	PZA.	\$26,250.00	\$ 27,562.50	5.00%	
74	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$498.75	\$ 523.69	5.00%	
75	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$945.00	\$ 992.25	5.00%	

MUNICIPIO DE AGUILERAS						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
76	MEZATINJE	M2.	\$1,203.30	\$ 1,263.47	5.00%	
77	MINI SPLIT	PZA.	\$15,225.00	\$ 15,986.25	5.00%	
78	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$52,500.00	\$ 55,125.00	5.00%	
79	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$2,782.50	\$ 2,921.63	5.00%	
80	MUELLE DE MADERA	M2.	\$2,047.50	\$ 2,149.88	5.00%	
81	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$3,150.00	\$ 3,307.50	5.00%	
82	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$997.50	\$ 1,047.38	5.00%	
83	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$682.50	\$ 716.63	5.00%	
84	HABES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$6,825.00	\$ 7,166.25	5.00%	
85	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$472.50	\$ 496.13	5.00%	
86	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$787.50	\$ 826.88	5.00%	
87	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$157.50	\$ 165.38	5.00%	
88	PÉRGOLAS	M2.	\$2,257.50	\$ 2,370.38	5.00%	
89	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2.	\$777.00	\$ 815.85	5.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,837.50	\$ 1,929.38	5.00%	

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$262.50	\$ 275.63	5.00%	
92	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$756.00	\$ 793.80	5.00%	
93	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,102.50	\$ 1,157.63	5.00%	
94	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,522.50	\$ 1,598.63	5.00%	
95	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$3,780,000.00	\$ 3,969,000.00	5.00%	
96	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$3,150,000.00	\$ 3,307,500.00	5.00%	
97	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$1,500,000.00	\$ 1,575,000.00	5.00%	
98	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$4,725.00	\$ 4,961.25	5.00%	
99	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$2,100.00	\$ 2,205.00	5.00%	
100	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$15,000.00	\$ 15,750.00	5.00%	
101	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$183,750.00	\$ 192,937.50	5.00%	
102	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$6,300.00 por ML. de profundidad	\$6,615.00 por ML. de profundidad	5.00%	
103	PRESONES	M2.	\$735.00	\$ 771.75	5.00%	
104	PUENTE COLGANTE	ML.	\$3,150.00	\$ 3,307.50	5.00%	
105	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$2,100,000.00	\$ 2,205,000.00	5.00%	

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
106	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$1,312.50	\$ 1,378.13	5.00%	
107	RAMPAS	M2.	\$425.25	\$ 446.51	5.00%	
108	SILO DE CONCRETO	M3.	\$5,565.00	\$ 5,843.25	5.00%	
109	SILO METÁLICO	M3.	\$2,730.00	\$ 2,866.50	5.00%	
110	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$72,040.00	\$ 75,852.00	5.00%	
111	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$87,150.00	\$ 91,507.50	5.00%	
112	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$22,575.00	\$ 23,703.75	5.00%	
113	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$498,750.00	\$ 523,687.50	5.00%	
114	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$4,935.00	\$ 5,181.75	5.00%	
115	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$1,575.00	\$ 1,653.75	5.00%	
116	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$9.45	\$ 9.92	5.00%	
117	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$2,100.00	\$ 2,205.00	5.00%	
118	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$367.50	\$ 385.88	5.00%	
119	TEJABAN DE GALVATEJA	M2.	\$630.00	\$ 661.50	5.00%	
120	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$525.00	\$ 551.25	5.00%	

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
121	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$420.00	\$ 441.00	5.00%	
122	TINACO HABITACIONAL	LTO.	\$3.67 pesos por litro	\$3.85 pesos por litro	5.00%	
123	TIROLESA	ML.	\$4,725.00	\$ 4,961.25	5.00%	
124	TOLVAS	PZA.	\$183,750.00	\$ 192,937.50	5.00%	
125	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$236,250.00	\$ 248,062.50	5.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$26,250.00	\$ 27,562.50	5.00%	
127	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$36,750.00	\$ 38,587.50	5.00%	
128	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$52,500.00	\$ 55,125.00	5.00%	
129	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$120,750.00	\$ 126,787.50	5.00%	
130	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$735,000.00	\$ 771,750.00	5.00%	
131	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$332,850.00	\$ 349,492.50	5.00%	
132	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA DEL CASO			
133	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA DEL CASO			
134	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.				

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo;

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 28. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC = \$C \times UC + VE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción UC= Valor Unitario de la Construcción VE= Valor de las Instalaciones Especiales

PARAFO QUINTO. El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes; de acuerdo con la fórmula siguiente: $VCI=SC \times VCU + VE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de Construcción VE= Valor de las instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	

VALORES PARA FUNDOS MINEROS.

CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, TAJOS, CAMINOS,	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES,	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES,	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
	ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS,	TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M ² .	M ² .	Ha.
VALORES 2025	\$ 350,000.00	\$ 650,000.00	\$ 800,000.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 10,000.00
VALORES 2026	\$ 367,500.00	\$ 682,500.00	\$ 840,000.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 10,500.00
PORCENTAJE	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]

MUNICIPIO DE AGUILAS SERDÁN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES NOGALES						
	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 63,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 136,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 210,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES MANZANOS						
	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 110,250.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 78,750.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 152,250.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 141,750.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 131,250.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 120,750.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS					
	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ 252,000.00	#REF!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ 231,000.00	#REF!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ 199,500.00	#REF!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ 178,500.00	#REF!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 325,500.00	#REF!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 294,000.00	#REF!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 273,000.00	#REF!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 252,000.00	#REF!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ 357,000.00	#REF!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ 325,500.00	#REF!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ 294,000.00	#REF!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ 273,000.00	#REF!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 409,500.00	#REF!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 367,500.00	#REF!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 325,500.00	#REF!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 283,500.00	#REF!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.